

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2011-00264-00
EJECUTANTE	JAIME BOCANEGRA Y OTROS
EJECUTADO	CARLOS SARMIENTO LORA E INGENIO SAN CARLOS

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 18 de diciembre de 2023

AUTO No. 2007

Al revisar el presente proceso considera el suscrito se encuentra incurso en causal de impedimento, por lo que ordenará lo pertinente, de conformidad con lo siguiente:

Según señala el artículo 141-2 del C.G.P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, constituye causal de impedimento “Haber conocido del proceso o **realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge,** compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente”.

Precisamente, dentro del presente proceso, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga profirió sentencia N°. 027 del 19 de marzo de 2019, suscrita, entre otros, por la señora Magistrada GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS,¹ quien es mi cónyuge, configurándose así la causal antes referenciada.

Valga en todo caso la pena aclarar que, tanto ella como yo, accedimos a estas dignidades por concurso de méritos y tomamos posesión el mismo día, por lo que no tuvo ella incidencia alguna en mí designación.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j01tcltula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así, pues, procederá el suscrito a declarar su impedimento y a remitir el proceso al Juzgado Segundo Laboral del Circuito, de conformidad con lo ordenado por el artículo 144 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARARSE IMPEDIDO para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por las razones expuestas en la providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría, de manera urgente, remitir el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, para que surta el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 19 de diciembre de **2023**, se notifica por **ESTADO No. 110**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDDY JARAMILLO TASCON.
DEMANDADO:	LUIS FELIPE BETANCOURTH LAVERDE
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00177-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informado que el Honorable Tribunal Superior de Buga en providencia N°. 023 del 12 de abril de 2023, resolvió negar la Recusación presentada por el demandante. Sirvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 18 de diciembre de 2023

AUTO No. 2006

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que el H. Tribunal de Buga negó la recusación presentada dentro del proceso de la referencia, el despacho dispondrá obedecer lo resuelto por el superior,

Así mismo, con el ánimo de darle continuidad a la actuación el Despacho dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

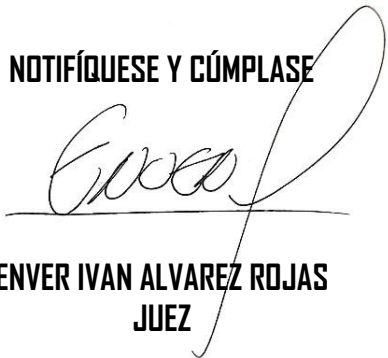
PRIMERO: OBEDÉZCASE a lo resuelto por el superior N°. 023 del 12 de abril de 2023, emitida por el H. Tribunal Superior de Buga Valle

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para el día 2 de febrero de 2024, a las 9:00 A.M., para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

LINK EXPEDIENTE : [000ExpedienteDigital2015-00177](#)

LINK AUDIENCIA : <https://call.lifesizecloud.com/20193285>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 19 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica por ESTADO No. 110 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDDY JARAMILLO TASCON
DEMANDADO:	PEDRO ISABEL ARIZALA QUIÑÓNEZ
RADICACION:	76-834-31-05-001-2016-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho del señor Juez, informado que el Honorable Tribunal Superior de Buga en providencia del 19 de mayo de 2023, resolvió negar la Recusación presentada por el togado demandante, así mismo, ya venció el termino de traslado de las excepciones de mérito y la parte actora se pronunció dentro del término. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 18 de diciembre de 2023

AUTO No. 2008

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que el H. Tribunal de Buga negó la recusación presentada dentro del proceso de la referencia, el despacho dispondrá obedecer lo resuelto por el superior,

De otro lado, teniendo en cuenta se encuentra vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, y luego de verificarse que dentro del término la parte demandante recorrió dichas excepciones, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P.

Así mismo y con el ánimo de darle continuidad a la actuación, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho considera convenientes conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 2º ibídem en concordación el artículo 392 de la misma norma procedimental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE a lo resuelto por el superior en providencia del 19 de mayo de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior de Buga Valle.



SEGUNDO: FIJAR fecha para el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 A.M., para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por las partes, y las que de oficio se estime pertinente, así:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos y el título ejecutivo base de recaudo del presente proceso aportado con el escrito de la demanda, visibles en el archivo 001ExpedienteFreddy, del expediente digital.

3.2. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos allegados con el escrito de excepciones, visibles en el archivo 002EscritoExcepciones, del expediente digital.

CUARTO: Prevenir a las partes para que concurran a la diligencia, so pena de hacerse acreedores a las consecuencias por inasistencia.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/20193703>

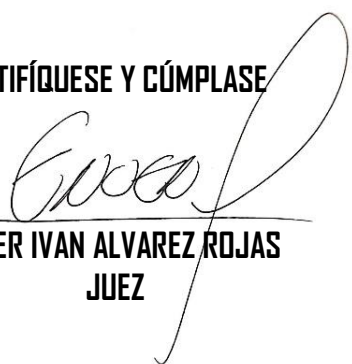
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2016-00352](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 110** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDDY JARAMILLO TASCON
DEMANDADO:	PABLO PIEDRAHITA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2016-00467-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informado que el Honorable Tribunal Superior de Buga en providencia N°. 023 del 12 de abril de 2023, resolvió negar la Recusación presentada por el togado demandante. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 18 de diciembre de 2023

AUTO No. 2005

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que el H. Tribunal de Buga negó la recusación presentada dentro del proceso de la referencia, el despacho dispondrá obedecer lo resuelto por el superior,

Así mismo, con el ánimo de darle continuidad a la actuación el Despacho dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE a lo resuelto por el superior en providencia N°. 023 del 12 de abril de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior de Buga Valle.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para el día 2 DE FEBRERO DE 2024 a las 9:30 a.m. para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

LINK EXPEDIENTE: [000ExpedienteDigital2016-00467](#)

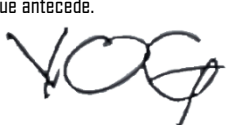
LINK AUDIENCIA <https://call.lifesizecloud.com/20193229>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 19 de diciembre de 2023, , se notifica por ESTADO No. 110 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDDY JARAMILLO TASCÓN
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MARTINEZ
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informado que el Honorable Tribunal Superior de Buga en providencia del 19 de mayo de 2023, resolvió negar la Recusación presentada por el togado demandante. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 18 de diciembre de 2023

AUTO No. 2009

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que el H. Tribunal de Buga negó la recusación presentada dentro del proceso de la referencia, el despacho dispondrá obedecer lo resuelto por el superior.

Así mismo, con el ánimo de darle continuidad a la actuación el Despacho dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE a lo resuelto por el superior en providencia del 19 de mayo de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior de Buga Valle.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para el día 2 de febrero de 2024, a las 10:30 am, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 110** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/20193703>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente:



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL TANGARIFE SUÁREZ
DEMANDADO: CARMELITA S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00469-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. III del 15 de julio de 2019, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 291

Tuluá, Valle, 18 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

Hoy, 19 de diciembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 110, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ DENIS GONZÁLEZ CAÑAS Y OTROS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00535-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 09 del 9 de marzo de 2022, la cual fue CONFIRMADA. Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 290

Tuluá, Valle, 18 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

Hoy, 19 de diciembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 110 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2023-00333-00
DEMANDANTE	BRYAN ALEXIS LÓPEZ RESTREPO.
DEMANDADO	GASTROBAR PURPURA ROCK

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que la demanda fue subsanada en término por la parte demandante. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 2011

De conformidad con el informe de secretaría que precede, y una vez revisadas las diligencias se corrobora que a pesar que la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término, no corrigió en debida forma todas las falencias que se indicaron en la providencia, N°. 1950 del 30 de noviembre de 2023.

Lo anterior, por cuanto a pesar de indicársele que el establecimiento de comercio denominado “GASTRO BAR PURPURA ROCK” es una cosa, o más bien un conjunto de cosas (bienes), por tanto no goza de capacidad para ser parte, y en consecuencia, debían corregirse las pretensiones en contra de dicho establecimiento. No lo hizo.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho, rechazará el proceso de la referencia ordenando la devolución del escrito primigenio y sus anexos a la parte actora, sin auto de desglose.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle del Cauca.

RESUELVE

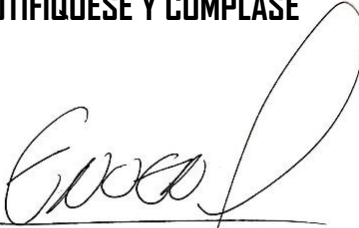
PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en el término de ley.



SEGUNDO.- DEVOLVER la documentación aportada con el escrito primigenio sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 19 de diciembre de 2023
se notifica por ESTADO No. 110 , a las
partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.

SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00064-00
DEMANDANTE	GLADYS DE JESUS HERRERA HERRERA
DEMANDADO	HEREDEROS DE WILSON DE JESUS HERRERA - RUBEN DARIO HERRERA Y HEREDEROS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que el abogado designado como curador ad-litem , manifiesta que no acepta el nombramiento, debido a que actualmente ha sido designado en más de cinco curadurías. Sírvasse proveer.

V.O.G.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés

AUTO No. 2010

Mediante escrito presentado por el abogado LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, manifiesta la no aceptación del cargo para lo cual aporta constancia de los procesos, donde ha sido designado como curador y considerando que es necesario designar quien vele por los intereses del demandado herederos indeterminados del señor WILSON DE JESUS HERRERA (Q.E.P.D), el despacho procede a nombrar en su remplazo en atención a lo dispuesto en el artículo Art. 49 C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el abogado LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada NATALIA ANDREA RODRIGUEZ OSORIO ¹, como curador ad-litem del demandado herederos indeterminados del señor WILSON DE JESUS HERRERA (Q.E.P.D).

TERCERO: OFICIAR a la profesional del Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
Juez

Hoy, 19 de diciembre de 2023
se notifica por ESTADO No. 110 , a las
partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

¹ perez.asesoresjuridicos@gmail.com.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624